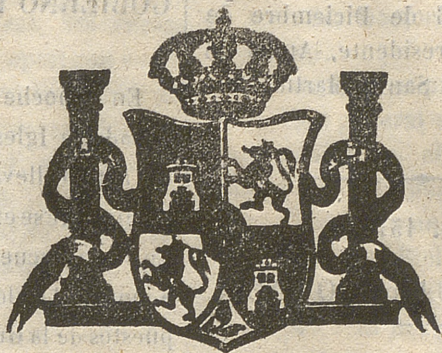


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las Autoridades, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Jefes. Sres. Directores generales de la Administración pública
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.º Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.º Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

SECCION SEGUNDA.

Núm. 1500.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Autorizadas por Real orden varias obras de reparacion de la cárcel de esta capital, he dispuesto que el remate se celebre en la Secretaria de este Gobierno el día 11 del próximo Enero, á las doce de su mañana. Las proposiciones se admitirán durante la media hora antes á la designada para el remate, y se presentarán por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo que á continuación se inserta.

El presupuesto y los pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la espresada secretaria.

Valladolid 11 de Diciembre de 1865.

El Gobernador,
Antonio Hurtado.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, al vecido de..., enterado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para ejecutar ciertas obras de reparacion de la cárcel de esta capital, se compromete á construirlas por la cantidad de... (se espresará en letra).

Valladolid 11 de Enero de 1864.

(Firma del licitador).

Núm. 1502.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Negociado 3.º—Presupuestos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha 28 de Octubre último, la Real orden siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se recomiende á V. S. la suscripcion al periódico que con el título de *Boletín de las prisiones*, publica en esta Corte D. José Fernando Buitreira, y disponer al propio tiempo que las cantidades que voluntariamente inviertan los Ayuntamientos en la adquisicion de dicho periódico les sean de abono en sus respectivas cuentas municipales. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, recomendando especialmente á los Ayuntamientos de esta provincia la adquisicion de la obra á que se refiere la preinserta Real orden, Valladolid 11 de Diciembre de 1865.

El Gobernador,
Antonio Hurtado.

Núm. 1503.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Negociado 3.º—Presupuestos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha 11 de Noviembre último, la Real orden siguiente:

«La recta y genuina interpretacion de los documentos de grande antigüedad, es las mas veces decisiva para la resolucion de empeñadas cuestiones y para el deslinde de impor-

tantes y controvertidos derechos. Los Ayuntamientos se ven no pocas ocasiones empeñados en árduas y tenaces cuestiones ya entre si ya con los particulares, cuya resolucion hace dudosa el esceso ó ningun conocimiento que se tiene del contenido de antiguos documentos en que los derechos controvertidos se encuentran consignados. Una obra que proporcione los conocimientos necesarios para este poco conocido trabajo que sirva de guia segura y fiel para interpretar rectamente escritos que el desuso de los caracteres y la variacion de la ortografia hacen hoy punto menos que ilegibles, no puede menos de ser altamente útil por lo que ayudará al conocimiento de lo justo y por las muchas contiendas que debe evitar. Enterada S. M. la Reina (que Dios guarde) del mérito real del tratado de *Paleografía, ó sea, Arte de leer escrituras antiguas*, escrito por Don Antonio Fernandez, y con el fin de coadyuvar á la realizacion de tan provechosos resultados, se ha servido disponer se encargue á V. S. que recomiende de la manera mas eficaz que le sea posible á los Ayuntamientos, Diputaciones y demás corporaciones de esa provincia, la adquisicion de la citada obra, empleando todos los medios que estén á su alcance para hacer eficaz esta recomendacion, entendiéndose que serán de abono en sus cuentas á dichas corporaciones las cantidades que voluntariamente destinen á este objeto. Es asi mismo la voluntad de S. M. que se inserte esta circular en el *Boletín oficial* de esa provincia, remitiendo V. S. á este Ministerio un ejemplar del número en que asi se verifique. De Real orden lo digo á V. S. para los fines expresados»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las Cor-

poraciones provinciales y municipales de la misma, á quienes recomiendo eficazmente la adquisicion de la obra á que se refiere la preinserta Real orden.

Valladolid 11 de Diciembre de 1865.

El Gobernador,
Antonio Hurtado.

Núm. 1504.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Negociado 3.º—Presupuestos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha 24 de Noviembre último, la Real orden siguiente:

«Poco conocida y poco tratada la ciencia administrativa en España, se ofrecen con mucha frecuencia dudas acerca de sus bases fundamentales á todos los encargados de aplicarla, especialmente á los Ayuntamientos que careciendo comunmente de los auxilios de una práctica ilustrada y de medios autorizados de consulta, se ven las mas veces embarazados en sus resoluciones ó extraviados por una falsa inteligencia de los preceptos legales y de la indole y naturaleza de sus atribuciones. Conveniente es en sumo grado que conocimientos tan indispensables se propaguen, y para conseguirlo nada mas á propósito que poner al alcance de todos los funcionarios del orden administrativo, una obra que al par que contenga y explique los principios de la ciencia, reasuma todas las disposiciones de derecho constituido. En vista de estas consideraciones, y teniendo en cuenta el mérito de la obra que con el título de *Curso completo de Administracion publica* ha escrito D. Juan Valero de Tornos, la Reina (Q. D. G.)

se ha servido disponer se recomiende á V. S. eficazmente la adquisicion de la misma, y que V. S. á su vez haga igual recomendacion á todas las Corporaciones y Ayuntamientos de esa provincia, siendo á unos y á otros de abono en sus cuentas respectivas las cantidades que voluntariamente destinen á este objeto. Es así mismo la voluntad de S. M. que se inserte esta disposicion en el *Boletín oficial* de esa provincia. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, á quienes recomiendo eficazmente la adquisicion de la obra á que se refiere la preinserta superior disposicion.

Valladolid 11 de Diciembre de 1865.

El Gobernador,
Antonio Hurtado.

Núm. 1515.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Exámenes extraordinarios para Maestros y ordinarios para Maestras.

Los exámenes extraordinarios para maestros de primera enseñanza superior y elemental darán principio el 5 de Febrero próximo. Solo pueden presentarse á ellos los suspensos en los anteriores, los que no pudieron hacerlo por falta de edad, salud ú otro impedimento legitimo que acreditarán con certificacion del Alcalde donde residan; y los que hayan obtenido autorizacion de la superioridad. Todos presentarán además solicitud, fé de bautismo legalizada para acreditar tener 20 años cumplidos, certificacion de haber ganado los años de estudio, y la de buena conducta, del Alcalde y párroco donde hayan residido despues de salir de la Escuela Normal; cuatro muestras en letras de distinto tamaño, del tipo mayor al menor de bastardilla española, y en papel azul de reintegro 520 reales los que aspiran á clase superior y 280 los de elemental, y en metálico 80 rs. los de aquella clase y 40 los de la última. Estos documentos se presentarán en la Secretaria con tres dias al menos de anticipacion.

Los exámenes para maestras principiarán el día 11 del mismo mes. Las aspirantes, con igual anticipacion presentarán la solicitud, acompañada de la fé de bautismo legalizada para acreditar 20 años cumplidos; certificacion de buena conducta, en que se espresé el estado y la residencia de los dos últimos años, firmada por el Alcalde y Párroco, dos muestras de escritura de distinto tamaño, labores de cosido y bordado sin concluir, las maestras que hubieren aprobado año en la Escuela Normal el certificado y 520 reales en papel azul de reintegro para la clase superior, 280 para la elemental y en metálico, unas y otras, 40 reales.

Las casadas presentarán tambien la fé de serlo.

Valladolid 16 de Diciembre de 1865 = El Vicepresidente, Angel de la Riva = Manuel Santos Martin, Secretario.

Núm. 1515.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán á este Gobierno en el preciso término de ocho dias, contados desde la fecha de esta circular, un estado igual al modelo que á continuacion se inserta, que comprenda los súbditos portugueses y extranjeros naturalizados en Portugal que residan con cualquier motivo en sus respectivos distritos municipales, con espresion de las circunstancias que en dicho estado se espresan.

Valladolid 18 de Diciembre de 1865.

El Gobernador,
Antonio Hurtado.

Nombres de los súbditos portugueses y extranjeros naturalizados en Portugal que resi. en este distrito municipal.		Nacion de donde son naturales.	EDAD.	ESTADO.	PROFESION.
Juan Vascomelos...	Portugués...	Portugués...	50	Casado...	Sastre.
Antonio Rodesqui...	Francés...	Francés...	25	Soltero...	Albanil.

En este estado se comprenderán todos los individuos de la familia de cada uno.

ESTADO QUE SE CITA.

Núm. 1520.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la noche del 14 del actual, fué robada la Iglesia del pueblo de Piñel de arriba, llevándose los ladrones las alhajas que se expresan á continuacion. En su consecuencia encargo á todos los Señores Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, adopten las medidas oportunas para la captura de los ladrones y alhajas robadas, remitiendo á mi disposicion unos y otros si fueren habidos.

Valladolid 18 de Diciembre de 1865.

El Gobernador,
Antonio Hurtado.

Alhajas robadas.

Un copon de plata sobre dorado por dentro, su peso doce onzas; un porta-viático del mismo metal é interiormente dorado, de peso de seis onzas. Además los ladrones han escalado el cepillo de las ánimas sin que se sepa la cantidad robada.

Núm. 1521.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, adoptarán las medidas convenientes para la captura de D. Manuel Perez Uvicairo, natural de Villamanrique, en la provincia de Sevilla, cuyas señas á continuacion se expresan, y de su hermano D. José, remitiéndoles á mi disposicion si fueren habidos.

Valladolid 19 de Diciembre de 1865.

El Gobernador,
Antonio Hurtado.

Señas de D. Manuel Perez.

Edad 45 años, oficio labrador, delgado, ojos pequeños, estatura regular, color trigueño, pelo castaño, barba poco poblada, mano pequeña y delgada.

Núm. 1522.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Campillo de la ciudad de Granada, se halla acordada la prision de D. Gerónimo Martin de Martin Sanchez, ó D. Martin de Martin Sanchez. En su consecuencia encargo á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, adopten las medidas convenientes

para la captura de dicho sugeto, remitiéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Valladolid 19 de Diciembre de 1865.

El Gobernador,
Antonio Hurtado.

Núm. 1523.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Hallándose depositada en el pueblo de Valdenebro en esta provincia, desde el día 26 de Octubre último, una yegua, cuyo anuncio se halla inserto en el *Boletín oficial* correspondiente al día 17 de Noviembre, y no habiéndose presentado hasta la fecha el dueño de aquella á recogerla; he dispuesto se anuncie nuevamente, en la inteligencia que trascurridos que sean diez dias, se procederá á su venta á fin de abonar los gastos que está causando su depósito.

Valladolid 19 de Diciembre de 1865.

El Gobernador,
Antonio Hurtado.

Núm. 1534.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, adoptarán las medidas convenientes para la detencion de Juan Laberie, natural de Mons de Marsant, departamento de Gandes en Francia, cuyas señas se expresan á continuacion, remitiéndole con las seguridades necesarias á mi disposicion si fuere habido.

Valladolid 19 de Diciembre de 1865.

El Gobernador,
Antonio Hurtado.

Señas de Juan Laberie.

Estatura regular, como de 35 años de edad, delgado y con toda la barba. Ha hurtado las ropas siguientes: dos cortinas de damasco de lana, color amarillo, dos mas pequeñas de lo mismo, un pañuelo negro merino cachemir, otro con palmas, otro gris con fleco de seda, otro alfombrado y tres cordones.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE ESTADÍSTICA.

Censo de Poblacion.

Terminados los trabajos censales en todas las provincias, se ha servido S. M. disponer por Real orden de 16 del próximo pasado que cesen las Juntas creadas con tal motivo, ordenando así mismo se den las gracias á dichas corporaciones en su Real nombre por los servicios y

méritos contraídos en el ejercicio de las funciones que se les encomendaron.

En su consecuencia me dirijo á los señores Alcaldes como Presidentes que fueron de las Juntas municipales, para hacerles saber lo determinado en dicha soberana disposicion, y con el fin tambien de que lo signifiquen á los individuos componentes de dichas corporaciones para que sirva á todos de satisfaccion.

Para dar exacto cumplimiento á lo que determina el art 65 de la Instruccion, he de merecer de los Señores Alcaldes que inmediatamente al recibo de esta circular remitan á los Sres. Jueces de primera instancia de sus respectivos partidos, las cédulas de inscripcion y el ejemplar del resumen núm. 4 que debe obrar en cada uno de los Ayuntamientos, los cuales una vez reunidos en las capitales de partido y remesados á esta Seccion de Estadística serán devueltos á los pueblos con la competente aprobacion para su archivo en las Secretarías municipales. (1)

Confio en que este servicio será egecutado con la brevedad y esmero que es de esperar de su importancia; en la inteligencia de que si es descuidado por algun Alcalde, será puesta la falta en mi conocimiento por los Sres. Jueces de primera instancia y me verá precisado á adoptar medidas de rigor contra los que dejen de remitir brevemente los documentos expresados.

Valladolid 18 de Diciembre de 1863.

El Gobernador,
Antonio Hurtado.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Beneficencia.

El dia 31 del corriente mes, termina el bienio que fija el art. 9.º de la Ley de 20 de Junio de 1848, como duracion del cargo de Vocal de las Juntas municipales de Beneficencia, y á fin de que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes, he acordado hacerlo presente por medio de esta circular, para que con arreglo al artículo 8.º de la citada ley, me remitan inmediatamente las propuestas en terna de las personas que deban entrar á constituir las referidas Juntas en 1.º de Enero de 1864.

Valladolid 21 de Diciembre de 1863.

El Gobernador,
Antonio Hurtado.

SECCION TERCERA.

Núm. 1510.

Universidad Literaria de Valladolid.

Direccion general de instruccion pública.—Filosofía y letras.—Anuncio.—Se hallan vacantes en las Uni-

(1) Se entiende que los pueblos pertenecientes al partido de la Capital deben remitir los documentos citados á esta Seccion de Estadística.

versidades literarias de Santiago y Oviedo, las cátedras de historia universal correspondiente á las facultades de Filosofía y Letras, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los egercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el tit. 2.º, seccion 5.ª, del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de Filosofía y Letras.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 21 de Noviembre de 1863.
=El Director general, Victor Arnau.
=Es copia.—El Rector, Atanasio Perez Cantalapiedra.

Universidad Literaria de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 1.º.—Anuncio.—Se halla vacante en la Universidad literaria de Granada, la cátedra de fisiología correspondiente á la facultad de Medicina, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1859. Los egercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º, seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852. Para ser admitido á la oposicion, se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de medicina.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 2 de Diciembre de 1863.—
El Director general, Victor Arnau.—
Es copia.—El Rector, Atanasio Perez Cantalapiedra.

Universidad Literaria de Valladolid.

Direccion general de instruccion pública.—Negociado 1.º.—Anuncio.—Se halla vacante en la Universidad literaria de Barcelona, la cátedra de terapéutica, materia médica y arte de recetar correspondiente á la facultad de Medicina, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los egercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el tit. 2.º, seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.

- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de Medicina.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 2 de Diciembre de 1863.—
El Director general, Victor Arnau.—
Es copia.—El Rector, Atanasio Perez Cantalapiedra.

SECCION CUARTA.

Núm. 1517.

ADMINISTRACION
principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 4 del actual, dice á esta Administracion.

«Esta Direccion general ha acordado que las certificaciones que se

espidan á ganaderos por las corporaciones municipales para solicitar sal al precio de gracia desde 1.º de Enero de 1864, lo hagan con sujecion al modelo que adjunto se acompaña. Al efecto dispondrá V. S. con la debida oportunidad su circulacion á las citadas corporaciones, previniéndolas que no se admitirá documento alguno que no venga conforme y arreglado á dicho modelo.

Al propio tiempo advierte á V. S. la Direccion que los ganaderos con 100 ó mas cabezas de ganado solicitarán cada uno por si en instancia y con certificacion separada la sal que les corresponda, pues que el derecho de asociacion está solo concedido á aquellos interesados que poseen menos del citado número de cabezas de ganado.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento é inteligencia.

Valladolid 16 de Diciembre de 1863.
=P. I., Manuel M. Sarro.

(EN PAPEL DEL SELLO 9.º)

Don
titucional

Secretario del Ayuntamiento Cons-

Certifico: Que el individuo (ó individuos) que á continuacion se espresan, vecino (ó terrateniente) de este pueblo, se hallan inscriptos en el cuaderno de amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia bajo el número....., con la clase de ganados siguientes:

Nombres del interesado.	GANADO CON DESTINO A CRIA.				Total de cabezas, reducidas las mayores á menores.
	Lanar y cabrio.	Cerda.	Yeguas.	Vacuno.	

Por cuyas utilidades se le han impuesto de contribucion por derechos del Tesoro al número..... del repartimiento del presente año económico la cantidad de..... rs. céntimos. Y para que conste y obre los efectos que corresponda, espido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en

á de de 1864

V.º B.º
El Alcalde,

El Secretario,

NOTA. En las certificaciones no se comprenderá mas que á un solo individuo cuando este sea poseedor de cien ó mas cabezas de ganado. Los que no lleguen á reunir dicho número podrán figurar en relacion nominal hasta completar aquel ó mayor.

ADMINISTRACION

principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Al toque de oraciones del día 31 del mes actual, y en cumplimiento de lo que está prevenido por órdenes vigentes, ha de realizarse en las Administraciones Subalternas de Rentas Estancadas y en los Estancos de la provincia, un minucioso recuento de todos y cada uno de los efectos timbrados y sellos de todas clases que en aquella hora existan en los puntos referidos: al efecto, los Sres. Alcaldes asociados del respectivo Secretario de Ayuntamiento se constituirán a la hora mencionada, en los locales en que estén situados los almacenes de las Subalternas y Estancos, y practicarán en acto seguido la mencionada operacion, de que se estenderá el conducente Certificado, que con toda claridad espresará el número y clase que de los manifestados efectos se hallaren y se autorizará por todos los asistentes al acto.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos en que no resida Administracion Subalterna, entregaran los Certificados, al respectivo Estanquero, con encargo de que con él se presente al Administrador de quien inmediatamente dependa, precisamente para el día 2 del entrante Enero: aquellos en que exista Administracion Subalterna, ademas de los Certificados que deben estender por su localidad, autorizarán uno general en el que se refundan todos los que se presenten del partido.

La Administracion recomienda a todos la mayor exactitud en el servicio que se les encomienda, por ser de la mayor importancia para la Hacienda pública.

Valladolid 18 de Diciembre de 1863. =P. I., Manuel M. Sarro.

Núm. 1499.

TESORERIA

de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de la Deuda pública con fecha 15 de Noviembre anterior, me dice lo siguiente:

«En 31 de Diciembre y 1.º de Enero próximos vence un semestre de intereses de la Deuda pública; y con el objeto de que pueda saberse con la anticipacion debida los fondos que la Direccion general del Tesoro tendrá que consignar para dicha obligacion en cada una de las Tesorerias de Hacienda pública de las provincias, esta Direccion, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 24 de Noviembre de 1863 inserta en circular del mismo centro directivo de 23 del propio mes y año, ha acordado que en el referido semestre solo se admitan por esa dependencia los cupones que se presenten al cobro den-

tro de los quince dias inmediatamente anteriores al de su vencimiento, ó sea desde el 15 de Diciembre próximo, en el concepto de que transcurrido este plazo sus tenedores tendran que acudir precisamente para su pago a las oficinas centrales de esta córte.

Con arreglo a lo prevenido en Real orden de 20 de Junio de 1861, cuidará esa Tesoreria bajo su responsabilidad de no admitir cupones sin que sus tenedores exhiban al verificar su presentacion, los títulos ó acciones á que correspondan y de que hubieren sido destacados, consignando dicha circunstancia en la carpeta que se remite á la Direccion general.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los tenedores de cupones de la deuda que quieran percibir su importe por esta Tesoreria cuiden de presentarlos en ella dentro del plazo marcado en la preinserta circular, exhibiendo al mismo tiempo los títulos ó acciones de que aquellos procedan; en la inteligencia de que pasado aquel término ó faltando á la exhibicion de los títulos no serán admitidos los referidos cupones, y sus dueños tendrán que acudir para su cobro á las oficinas centrales de Madrid.

Valladolid 11 de Diciembre de 1863. =José M. March.

SECCION QUINTA.

Núm. 1498.

Ayuntamiento Constitucional de Torrecilla de la Abadesa.

Con la competente autorizacion del señor Gobernador de la provincia, se sacan a remate y pública licitacion la construccion de un local con destino á escuela de niñas y reparacion del doble y blanqueo de la Sala de Ayuntamiento de esta villa, tasado el primero en la cantidad de 5765 rs., y el segundo en la de 1224 reales; en las cuales se hallan presupuestadas y aprobadas por dicho señor Gobernador, las condiciones siguientes:

1.º Que dicho remate tendra efecto en esta villa y su Sala Consistorial, en el día 10 de Enero del año próximo venidero de 1864, á las doce en punto de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Olivares, con entera sujecion á las condiciones facultativas y económicas que contiene el pliego que se halla de manifiesto en la secretaria del mismo Ayuntamiento.

2.º Las proposiciones á dichos remates se harán en junto ó separadamente en pliegos cerrados, al que los licitantes acompañaran carta de pago de haber consignado en la depositaria de la municipalidad el importe del 10 por 100 de las respectivas tasaciones, la que podrán retirar los que no hubieren obtenido la adjudicacion de dichos remates en el acto.

3.º Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, entre los que mas beneficien el tipo de los fondos municipales, se admitirán pujas á la llana á los firmantes de aquellas, por espacio de un cuarto de hora en que terminará el acto adjudicándose el remate al mejor postor.

Torrecilla de la Abadesa 9 de Diciembre de 1863. =El Alcalde, José Olivares.

Modelo para la redaccion del pliego de proposiciones que se mencionan en la regla 2.º

D. N. N..... vecino de....., enterado del anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia número.... fecha.... y de cuantas condiciones facultativas y económicas y demas requisitos que se previenen en el pliego que se halla de manifiesto para adquirir en pública subasta la adjudicacion de la construccion de un local con destino á escuela de niñas y reparacion del doble y blanqueo de la Sala Consistorial de esta villa, se compromete á tomar de su cuenta dichas obras en junto ó separadamente, la primera, en la cantidad de..... y la segunda en.....

(Fecha y firma del interesado.)

Ayuntamiento Constitucional de Vega de Ruiponce.

La plaza titular de Médico-Cirujano de esta villa y de nueva creacion se halla vacante. Se dota con 10 000 reales ánuos pagados por trimestres; 5 000 del presupuesto municipal y el resto por los 170 vecinos de que se compone esta villa. Los mismos pagan separadamente al ministrante. Las buenas condiciones con que se crea esta plaza puede hacerse valer mas de 18.000 rs. Santervás de Campos, poblacion de 250 vecinos, que dista diez minutos de esta villa solo tiene un Cirujano sin ser titular. Su buena posicion financiera le hace trabajar muy poco. Hay ademas otros cuatro pueblos á la misma distancia careciendo algunos hasta de facultativo, advirtiendo que el Médico mas próximo dista tres leguas de todos. El facultativo agraciado con la plaza entrará á servirla el 16 del próximo Febrero, admitiendo á los pretendientes sus solicitudes hasta el primero de dicho mes, las mismas que dirigirán al Alcalde. El ferro-carril de Palencia á Leon dista dos leguas de este pueblo cuya estacion mas próxima es la de Villada.

Vega de Ruiponce 14 de Diciembre de 1863. =El Alcalde, Bernardo Andrés.

Núm. 15 25.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

DISTRITO DE VALLADOLID.

No habiendo tenido efecto el remate de los pastos de invierno del

monte de los propios de la ciudad de Medina de Rioseco, se convoca á otra subasta para el día 31 del actual, desde las once de su mañana en adelante, en las Casas Consistoriales de dicha ciudad y ante el señor Alcalde de la misma, bajo el tipo de 25.000 rs., de su nueva valoracion y pliego de condiciones facultativas que obran en el expediente de su razon que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Valladolid 17 de Diciembre de 1863. =Manuel del Pozo.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

15 de Diciembre de 1863.

Reales. Cts.

Han ingresado en este día correspondiente a 37 imponentes, de los cuales 8 son nuevos la cantidad de. 25.122 Se ha devuelto á peticion de 10 interesados la cantidad de. 21.557,68

El Director de Semana, Luis Rico.

MONTE DE PIEDAD.

Se han dado por 6 empeños sobre ahajas. 4.550 Se han cobrado por 4 desempeños sobre ahajas. 2.785 Se han dado por 15 letras. 88.805 Se han cobrado por 14 letras. 91.550

El Director de Semana,

Salvador F. Perez.

En el día 15 del mes de Diciembre se ha perdido una mula de edad de 30 meses, cerril, pelo castaño oscuro, el bozo blanco, la bragadura boci-blanca, una cicatriz en el pie izquierdo en la parte arriba del corbejon, alzada 7 cuartas y un dedo.

La persona que sepa de su paradero avisará á Pascasio Rodriguez en Bamba.

La fábrica de jabon del Sol, establecida en la calle de Cervantes, número 5, Puertas de Tudela, tiene á la venta sus productos en el almacén de la Fuente Dorada, á los precios siguientes:

Jabon blanco á 47 rs. arroba. Id. con pinta encarnada á id. id. Id. de pinta oscura ó aragonesa á id. id. De 2.º ó amarillo á 45 rs. arroba. En la fábrica á precios convencionales.

VALLADOLID.—IMPRESA DE CARRIDO Calle de la Obra, núm. 8.